

# Reglamento de Laboratorios y Talleres









A W

+ 9



LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15, FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, Y

### CONSIDERANDO

Es fundamental establecer las bases y lineamientos a los que deberán sujetarse todos los usuarios de los laboratorios y talleres de la Universidad Tecnológica de Salamanca, con el propósito de conservar en buenas condiciones su equipamiento y aplicar los procedimientos y normas de seguridad, en el marco de la formación integral de Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Bajo este contexto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES

### CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y lineamientos a las que deberán sujetarse los responsables, encargados y usuarios de laboratorios y talleres de la Universidad Tecnológica de Salamanca, y son de observancia general y obligatoria para todos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

UTS: Universidad Tecnológica de Salamanca;

USUARIO: Los estudiantes, personal académico y administrativo de la UTS, así como personas externas que hagan uso de laboratorios y talleres;

LABORATORIO/TALLER: Espacio físico destinado por la UTS donde se encuentra instalado equipo para la realización de prácticas:

EQUIPO: Maquinaria y/o equipo instalados en el laboratorio/taller para la realización de prácticas;

EQUIPO AUXILIAR: Los bienes muebles que sirven de apoyo, tales como mesas, sillas, pizarrones, estantes, concentradores, extintores, etc.;

**HERRAMIENTAS:** Dispositivos para realizar trabajos manuales;

MATERIAL: Materia prima para la realización de actividades prácticas:





RESPONSABLE: Director de carrera. Quien tiene bajo su resguardo y cuidado el laboratorio/taller, equipo, equipo auxiliar y herramientas en forma permanente; y

**ENCARGADO:** Profesor de tiempo completo o de asignatura, capacitados para la operación de los equipos existentes, que tienen bajo su cuidado el laboratorio/taller, equipo, equipo auxiliar y herramientas temporalmente, debido a la impartición de una clase, práctica o curso.

Artículo 3. El equipo, equipo auxiliar, y herramientas, quedan bajo la custodia y responsabilidad del encargado y el usuario.

**Artículo 4.** Para cada laboratorio/taller, el responsable de éstos, difundirá los puntos normativos a seguir para el desarrollo y buen funcionamiento de las actividades propias del mismo.

Artículo 5. Todo el equipo de que dispone la UTS tiene como función prioritaria la docencia. Cuando dicha prioridad lo permita, podrá usarse para prestar servicios técnicos no rutinarios a las empresas, así como para la impartición de cursos de educación continua. En ningún caso se podrá usar para prestar servicios rutinarios o de maquila.

**Artículo 6.** Cada laboratorio/taller de la UTS, tendrá como responsable al Director de carrera, quien para el ejercicio de sus funciones, podrá apoyarse en un profesor de tiempo completo y/o en un técnico de laboratorio.

De igual forma, cada laboratorio/taller tendrá por lo menos un profesor de tiempo completo capacitado para la operación de los equipos existentes en el mismo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO/TALLER

Artículo 7. Cada responsable de laboratorio/taller será designado por el Rector de la UTS. En caso de que el laboratorio/taller preste servicios a dos o más carreras, el responsable se designará en función del Director de carrera que tenga mayor experiencia y calificación para administrarlo. Un Director de carrera podrá ser responsable de dos o más laboratorios/talleres.

Artículo 8. Cada responsable de laboratorio/taller, tendrá las funciones siguientes:

- Establecer un programa interno de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio/taller. Mantener una tarjeta en cada equipo, adjunta a la bitácora, que muestre los programas de mantenimiento;
- Proponer la adquisición de equipo para que el laboratorio/taller se encuentre tecnológicamente actualizado;

1

P

2

NX



- III. Mantener actualizado el inventario del laboratorio/taller, con un control histórico de las altas y bajas de los equipos. En el caso específico de informática, el software, licenciamiento y su actualización;
- IV. Mantener vigentes las bitácoras de utilización de cada uno de los equipos así como de los manuales de partes y los datos del fabricante, proveedor, y en su caso, del encargado del servicio y proveedores de software;
- V. Elaborar un programa de horarios de utilización del laboratorio/taller por grupo y cuatrimestre, así como servicios de educación continua, el cual deberá ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre. En base a dicho horario, se determinará la tasa de utilización esperada, considerando turnos de 8 horas y a lo más 6 días laborables por semana;
- VI. Verificar la congruencia entre lo estudiado en los manuales de prácticas de cada asignatura y la disponibilidad de los equipos, instrumentos y consumibles necesarios para dicha práctica;
- VII. Programar y administrar el inventario o existencia de consumibles, de manera que al inicio del cuatrimestre tenga una programación adecuada de entrega de éstos. En el caso de perecederos, se deberán programar con precisión dichas entregas;
- VIII. Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y software, así como proponer la actualización o sustitución;
- Garantizar que cada equipo tenga un manual de operación que incluya de manera explícita, las prácticas por asignatura que se lleven a cabo en dicho equipo;
- X. Será responsable de que todos los profesores que utilicen equipos en sus clases, reciban capacitación para el adecuado uso del mismo, ya sea mediante instructores internos o externos;
- XI. Será responsable de la seguridad interna, por lo que deberá difundir el manual de seguridad y verificará que existen los procedimientos, las señalizaciones y los equipos necesarios;
- XII. Deberá elaborar un reporte mensual sobre la utilización real del laboratorio/taller en horas y porcentaje del tiempo programado, según los horarios de uso de éste;
- XIII. Participar en el proceso de licitación para la adquisición de equipos del laboratorio/taller; y
- XIV. El responsable y el encargado, firmarán conjuntamente los resguardos correspondientes.

- 4 M

3

Reglamento de Laboratorios y Talleres

Por el anhelo de transcender



### CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### Artículo 9. Los usuarios del laboratorio/taller, tendrán los siguientes derechos:

- Hacer uso de los servicios que se ofrecen, cumpliendo con los lineamientos correspondientes;
- Ser orientados por el responsable o encargado del manejo y operación de los equipos y/o herramientas así como las medidas de seguridad para evitar accidentes y daños a los mismos;
- Ser tratados con respeto, educación, imparcialidad y amabilidad por el responsable y encargado del laboratorio/taller;
- IV. Al término de la práctica o actividad efectuada en el laboratorio/taller, conforme a lo estipulado en el artículo 25 del presente Reglamento, se les devuelva su identificación oficial; y
- V. Que se les otorgue su constancia de no adeudo del laboratorio/taller en el proceso de titulación o baja académica.

### Artículo 10. Los usuarios del laboratorio/taller, tendrán las siguientes obligaciones:

- Deberán de vestir la ropa de seguridad apropiada y respetar las medidas de seguridad e higiene indicadas;
- II. Presentarse en los días y hora señaladas por el responsable, debiendo llevar los útiles y materiales solicitados por el encargado para el desarrollo de la práctica:
- Sólo podrán hacer uso del equipo, herramienta y/o material incluido en la práctica a desarrollar;
- IV. Están obligados a mantener la limpieza general del área, instalaciones y sanitarios donde se realice la práctica;
- V. Para tener acceso al laboratorio/taller los usuarios deberán mostrar su credencial al encargado, sin la cual no se les permitirá la realización de sus prácticas;
- VI. Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los usuarios podrán entrar y salir del laboratorio/taller sin la autorización del encargado;
- VII. Mantener en buen estado el equipo y herramientas utilizadas en la práctica a desarrollar; y

1 2 M

4



VIII. Responder por los daños ocasionados por el mal uso.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO/TALLER

- **Artículo 11.** Para poder hacer uso del laboratorio/taller, el usuario deberá cumplir con los requisitos que establezca cada responsable del mismo.
- Artículo 12. En caso de prácticas no programadas, el responsable y/o el encargado del laboratorio/taller, podrá solicitar al usuario su identificación.
- Artículo 13. Los usuarios estarán obligados a conservar en buenas condiciones el equipo y herramientas del laboratorio/taller; de igual forma, conocer y aplicar los procedimientos y normas de seguridad.
- **Artículo 14.** En caso de presentarse algún problema en el equipo durante la sesión, el usuario lo notificará inmediatamente al encargado o responsable del laboratorio/taller.
- **Artículo 15.** Al terminar el horario asignado al usuario, éste deberá indicar al encargado del laboratorio/taller el término de la sesión, para que el equipo sea revisado, después de lo cual recogerá su credencial o identificación.
- Artículo 16. Las prácticas de asignaturas por parte del encargado, se llevarán a cabo en el horario establecido previamente para ese fin por él responsable.
- **Artículo 17.** Al terminar la práctica de asignatura, el encargado revisará los equipos y el adecuado retiro de los estudiantes.
- **Artículo 18.** Durante el horario de prácticas de asignatura, el responsable directo de los equipos y de la disciplina, será el encargado correspondiente.
- Artículo 19. Todas las actividades realizadas en el laboratorio/taller, se deberán registrar en la bitácora, siendo lo más específico posible. De igual forma, se deberán de anotar los equipos, herramientas o materiales dañados, así como las fallas detectadas en el funcionamiento de los mismos.

# CAPÍTULO QUINTO DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

- Artículo 20. Los cursos de educación continua serán programados al inicio del cuatrimestre, se llevarán a cabo en los días y horarios previamente establecidos.
- **Artículo 21.** Tratándose de cursos externos no programados al inicio del cuatrimestre, la Dirección de Vinculación deberá realizar la reservación correspondiente con el responsable,

& M

5

Reglamento de Laboratorios y Talleres

Por el anhelo de transcender



señalando el número de lugares que se requerirán, con una anticipación mínima de 72 horas. La autorización de uso estará sujeta a la disponibilidad.

Artículo 22. Para la realización de los cursos, se estará a lo establecido en el Capítulo cuarto, artículos 16,17 y 18.

### CAPÍTULO SEXTO DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 23. Las visitas al laboratorio/taller, deberán de notificarse con un mínimo de 24 horas de anticipación al responsable del mismo, el cual podrá dar la autorización correspondiente.

Artículo 24. Las visitas serán guiadas por el docente que designe el responsable.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PRÉSTAMOS

**Artículo 25.** El equipo, herramientas y material del laboratorio/taller, serán prestados a los usuarios solamente para uso en el propio laboratorio/taller, para lo cual dejarán su credencial o identificación oficial.

Artículo 26. El equipo, herramientas y material del laboratorio/taller, se podrán prestar a otras áreas de la UTS, mediante la firma del vale correspondiente, y a otras instituciones, mediante convenio previamente establecido y con la autorización por escrito del Rector.

**Artículo 27.** La solicitud de equipo, herramientas y material, deberá presentarse por escrito, y una vez autorizado su préstamo, se llenará el pase de salida correspondiente.

Artículo 28. Las personas que tengan equipo, herramientas o materiales en calidad de préstamo, serán responsables del cuidado de éstos. En caso de daño por mal uso o extravío, tendrá que sufragar los gastos de reparación o adquisición.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Queda estrictamente prohibido a los usuarios en el laboratorio/taller:

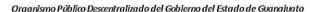
- I. Fumar, introducir y consumir alimentos y bebidas dentro del laboratorio/taller;
- Agredir física o verbalmente al personal del laboratorio/taller, a algún integrante de la UTS o a cualquier usuario del servicio;

A A

6

Reglamento de Laboratorios y Talleres

Por el anhelo de transænder





- III. Sustraer material o equipo del laboratorio/taller sin autorización del responsable;
- Realizar actividades que alteren el orden en general;
- V. Utilizar el equipo para otra finalidad distinta a la programada;
- VI. Hacer mal uso de las instalaciones, equipo y de cualquier otro mueble que se encuentre en el laboratorio/taller;
- VII. Introducir bolsas, mochilas o efectos similares;
- VIII. Violentar las normas de seguridad e higiene, así como las del presente Reglamento;
- Pararse, sentarse o acostarse sobre las mesas de trabajo; y
- Hacer uso de celulares, Tablet, o cualquier otro equipo, durante la realización de la práctica.

Los usuarios que violenten las fracciones anteriores, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Académico.

**Artículo 30.** La reproducción del software, se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor, por lo cual, los responsables y encargados del laboratorio/taller, serán responsables del mal uso que se haga del mismo.

**Artículo 31.** Si el usuario no se presenta dentro de los cinco minutos de tolerancia al laboratorio/taller, perderá su derecho a utilizar el equipo, y se le asignará a otro solicitante.

**Artículo 32.** El usuario que no someta a revisión sus discos cuando se le soliciten, se le suspenderá el servicio hasta el momento que acceda a la revisión.

**Artículo 33.** En caso de deterioro del equipo o materiales por causas imputables al usuario, se le fincarán las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

Artículo 34. El usuario no podrá utilizar el laboratorio/taller, mientras tenga clase de otra asignatura sin la autorización del responsable.

**Artículo 35.** El audio de computadoras, sólo se podrá activar con el uso de audífonos; la violación de este precepto, tendrá como penalidad que se le pida al usuario que entregue el equipo y se retire.

**Artículo 36.** Para establecer el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y salvaguardar el patrimonio universitario, los usuarios deberán observar cualquier otra disposición que el responsable o encargado del laboratorio/taller considere pertinente.

A)

7



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

**Artículo 37.** En caso de un grave daño o robo de equipo, el responsable del laboratorio/taller notificará a la Dirección de Administración y Finanzas la causa, así como el responsable directo del daño, para los efectos procedentes.

**Artículo 38.** Los encargados de verificar que el presente Reglamento se cumpla, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes, serán las autoridades de la UTS.

Artículo 39. Los usuarios que no acaten las disposiciones que contiene el presente Reglamento, se les separará del grupo, suspendiéndose su práctica y debiendo abandonar el laboratorio/taller, además de suspenderles temporalmente su derecho al servicio a los usuarios reincidentes.

#### **TRANSITORIOS**

Vigencia

**PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la UTS.

Publicación

**SEGUNDO**. Mándese publicar impreso, para que llegue al conocimiento de los usuarios del laboratorio/taller de la Universidad Tecnológica de Salamanca y queden enterados de su contenido.

Aprobación del Reglamento de Laboratorios y Talleres

**TERCERO**. Se autoriza en lo general el Reglamento de Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica de Salamanca, en la X Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, a los 17 días del mes de Septiembre de 2014, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Se autoriza el Reglamento de Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica de Salamanca, en la XIII. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, a los 10 días del mes de Junio de 2015, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

**TITULAR** 

SUPLENTE /

Eusebio Vega Pérez Secretario de Educación de Guanajuato Presidente del H. Consejo Directivo Ximena María Alarcón Verduzco
Directora General de Administración de los
Servicios de Educación Media Superior y
Superior

Presidente Suplente

\_ }

5



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas

Representante del Gobierno Federal

Sonia Tapia García Subdirectora de Evaluación

de la CGUTyP

Margarita Arenas Guzmán

Delegada Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guanajuato Representante del Gobierno Federal

Diego Sinhúe Rodríguez Vallejo Secretario de Desarrollo Social y Humano Representante del Gobierno Estatal

Guillermo Romero Pacheco Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Ignacio Téllez Manrique MARAI Construcciones, S.A. de C.V.

Representante del Sector Empresarial

Representante del Gobierno Estatal

Gerardo Arredondo Hernández CONSTRURAMA /SALAMANCA Representante del Sector Empresarial

Oscar Humberto Tello Serrano TSO y Asociados, S.C. Representante del Sector Empresarial

Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de Transparencia y Rendición de cuentas Representante de Gobierno de Estado

Alfredo López Herrera Rector Universidad Tecnológica de Salamanca Cecilia Soledad Arévalo Sosa Directora de Articulación Regional III

José Esteban Pérez Rodríguez Director de Empleo en Salamanca

Liliana Aguilar Gutiérrez CONSTRURAMA /SALAMANCA

José Juan Cuello Barrera Jefe de Departamento B

N